

**SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SOCIEDAD PÚBLICA
MERCAHIERRO S.A.U.,

CON FECHA 21 DE MARZO 2024,
A LAS 09:30 HORAS.**

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- Extraordinaria de 08-02-2024.

II.- PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO PARA QUE ACUERDE, SI PROCEDE, LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DELEGADO DE LA EMPRESA PÚBLICA MERCAHIERRO



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
“MERCAHIERRO S.A.U.”**

=====

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular

Fecha: 21 de marzo de 2024

Comienzo: a las 09:44 horas

Terminación: a las 09:46 horas

Carácter: Extraordinario

Convocatoria: Primera

ASISTENTES:

Presidente: ALPIDIO ARMAS GONZÁLEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON JESÚS PÉREZ QUINTERO

DOÑA ANA CECILIA GONZÁLEZ PÉREZ (Telemáticamente)

DON JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DON RUBÉN ARMICHE BENÍTEZ PADRÓN

DON AMADO CARBALLO QUINTERO

DON DAVID CABRERA DE LEÓN

Secretario del Consejo (no consejero): Don Francisco C. Morales Fernández

Interventor Suplente del Consejo (no consejero): Don Gilberto Quintero Padrón

Auxiliar de Secretaría: Leticia Hernández Carballo

Oído a la Secretaría, en cuanto a que se reitera lo informado en anteriores Consejos de Administración, según se transcribe a continuación:

“Muchas sociedades mercantiles disfrutan del asesoramiento jurídico en sus órganos de dirección o administración. La Ley 39/1975, de 31 de octubre, sobre designación de letrados asesores del órgano



administrador de determinadas sociedades mercantiles, obliga a ciertas empresas a disponer de letrado asesor (Abogado en ejercicio colegiado), para el asesoramiento del administrador o del consejo de administración.

Así mismo, la Ley 39/1975, establece la obligatoriedad de nombramiento de letrado asesor, a aquellas sociedades domiciliadas en España, que dispongan de un capital igual o superior a 300.000 euros, a las que tengan un volumen anual de operaciones superior a 600.000 euros, o a las que tengan un número de trabajadores superior a cincuenta.

La importancia del cumplimiento de la Ley radica, no solo en que los administradores reciban el adecuado asesoramiento jurídico, para que las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos sociales, respeten la normativa legal y los estatutos sociales, sino también por las consecuencias negativas del incumplimiento de la misma.

Las funciones de dicho letrado asesor consistirán en “asesorar en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por el órgano que ejerza la administración y, en su caso, de las deliberaciones a las que asista, debiendo quedar en la documentación social, constancia de su intervención profesional”.

La figura y las funciones del Letrado asesor son distintas e independientes a las propias del Secretario del Consejo de Administración, que podrá o no ser Letrado, y que es el encargado de levantar el Acta de las reuniones del Consejo de Administración, y no de pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos”.

Siendo la hora de comienzo arriba indicada, por la presidencia se da comienzo a la sesión, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figura a continuación.

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: - Extraordinaria de 08-02-2024.

Por la presidencia se pregunta a los miembros del Consejo de Administración si tienen alguna alegación que formular al acta que se relaciona a continuación:

- Extraordinaria de 08-02-2024.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria de 8 de febrero de 2024.

02.- PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO PARA QUE ACUERDE, SI PROCEDE, LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DELEGADO DE LA EMPRESA PÚBLICA MERCAHIERRO

Dada cuenta de la propuesta formulada por la presidencia de la Empresa Pública Mercahierro S.A.U., con fecha 18 de marzo de 2024, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



“DON ALPIDIO ARMAS GONZALEZ, con DNI 43.602.936 L, actuando en su condición de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO, en virtud del acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria y con fecha 2 de agosto de 2023, con CIF A38267779, y con domicilio fiscal y a efectos de notificaciones en el polígono El Majano, s/n, Isora, Valverde expone los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. - Los Estatutos vigentes de la Sociedad Pública Mercahierro, establecen textualmente en su artículo 22 lo siguiente:

“Artículo 22º.- Del Vicepresidente:

El Consejo de Administración queda facultado para designar, de entre sus miembros, al Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en los casos de ausencia de éste y ostentará idénticas facultades.”

Segundo. - El artículo 249, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio establece textualmente:

“Artículo 249. Delegación de facultades del consejo de administración.

2. La delegación permanente de alguna facultad del consejo de administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.”

Tercero. - Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en los Estatutos de la Empresa y en la Ley de Sociedades, y dado que **DON DAVID CABRERA DE LEÓN** es miembro del Consejo de Administración de esta Empresa; por medio del presente se formula la siguiente:

PROPUESTA

Primera. - Designar como Vicepresidente de la Empresa Mercahierro S.A.U. a Don David Cabrera de León, quien sustituirá a la Presidencia en los casos de ausencia y ostentará idénticas facultades; siendo las facultades de la Presidencia las asignadas por el artículo 31 de los Estatutos de la Empresa, según se especifica a continuación:

a) La representación de la Sociedad y del Consejo de Administración en toda clase de actos.

b) La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Empresa.

c) Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere conveniente al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que se convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 28º de los Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.

d) Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

e) Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.

f) La administración ordinaria de la Sociedad en ausencia del Gerente.

g) Cualquiera otra función que legal o estatutariamente les corresponda.



Segunda. - Que el Vicepresidente de la Empresa actúe como Consejero Delegado de la misma, otorgándole las siguientes facultades:

GENERALES: Supervisar la acción gerencial.

DE PERSONAL: Determinar el número, categoría y clase de todo el personal que haya de prestar sus servicios a la Sociedad, proceder a su designación, contratación y cese del personal de los servicios y determinar la cuantía y clase de sus retribuciones.

EJECUTIVAS: Ejecutar los acuerdos sociales y exigir el cumplimiento de los mismos; certificar los acuerdos sociales; elevar a públicos dichos acuerdos en los supuestos y con las condiciones legales.

REPRESENTATIVAS: Representar a la Sociedad ante toda clase de Entidades Públicas y Privadas, y particulares; comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier Jurisdicción, y ante toda clase de Organismos y Administraciones Públicas Internacionales, Nacionales, Autonómicas o Locales, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores a los que podrán conferir los oportunos Poderes; y asistir con voz y voto a Juntas de suspensiones de pagos y quiebras.

Representar a la sociedad ante el Ministerio de Hacienda, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, oficinas liquidadoras o recaudadoras de cualquier impuesto y ante cualesquiera centros y organismos dependientes del expresado Ministerio, y al efecto pueda percibir cuantos libramientos y demás cantidades que por cualquier otro concepto corresponda percibir a la sociedad; satisfacer contribuciones e impuestos; firmar declaraciones juradas e instancias e interponer y seguir toda clase de recursos por todos los trámites; otorgar cartas de pago y firmar recibos.

COMERCIALES: Ejercer el comercio en nombre de la Sociedad, otorgar contratos de trabajo, de transporte, de obras, suministros y servicios, arrendamiento y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros. Dirigir la Organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

MERCANTILES Y BANCARIAS: Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas corrientes y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, Bancos, incluso el de España y demás Bancos, Institutos y Organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan. Librar, endosar, aceptar, intervenir, descontar, protestar, negociar, cobrar y pagar letras de cambio, comerciales o financieras, y demás documentos a la orden. Constituir, modificar y retirar depósitos y fianzas en metálico, en valores o en especie, en cualquier establecimiento bancario o de crédito, Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, con expresa mención de la Caja General de Depósito del Estado y del banco de España, así como cualquier otra caja de entidades estatales, privadas o autonómicas.

DE ADMINISTRACIÓN: Administrar los bienes y derechos de la Sociedad, y derechos de la Sociedad, en el más amplio sentido, pudiendo ceder el uso y disfrute de los mismos y extinguir relaciones jurídicas anteriores. Organizar los negocios sociales; y nombrar, separar o sustituir personal, fijando sueldos o retribuciones. Determinar la inversión de los fondos disponibles y atender a la gestión de los negocios y bienes de la sociedad. Celebrar toda clase de contratos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, en las condiciones que en cada caso se considere conveniente. Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de obra nueva o edificación y plantación; divisiones horizontales; deslindes, amojonamientos, modificaciones hipotecarias: agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones, concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute. Instar actas notariales de todas clases, hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos; solicitar la práctica de asientos registrales. Efectuar pagos y cobrar cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad en cualquier concepto, por persona natural o jurídica, por el Estado, Provincia o Municipio, Bancos y establecimientos de crédito, incluso Banco de España.



DE ARBITRAJE: Someter las cuestiones en que pueda tener interés la sociedad al juicio de Árbitros; otorgar transacciones, compromisos y renunciaciones.

DE FORMALIZACIÓN: Otorgar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

Tercera. - Protocolizar los presentes acuerdos y proceder a su registro mercantil, otorgándose en el mismo acto Poderes al Consejero Delegado, para el estricto cumplimiento de sus obligaciones y competencias.

Cuarta. - Autorizar a la Presidencia de la Sociedad para adoptar cuantas medidas sean conforme a la legalidad vigente y al derecho mercantil para asegurar la plena y urgente eficacia de los presentes Acuerdos.

Quinta. - Que se proceda con los trámites correspondientes para su elevación a público y su inscripción en el Registro Mercantil”.

Interviene el Sr. consejero **Juan Pedro Sánchez Rodríguez**, manifestando que el grupo de Gobierno tiene la potestad para la toma de decisiones en este tipo de cuestiones, por lo que se va a abstener.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con cinco votos a favor (Alpidio Armas González, Jesús Pérez Quintero, David Cabrera de León, Ana Cecilia González Pérez y Amado Carballo Quintero), y dos abstenciones (Rubén Armiche Benítez Padrón y Juan Pedro Sánchez Rodríguez), acuerda ratificar la anterior propuesta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la presidencia conmigo, la secretaria, que la Certifico.

LA PRESIDENCIA,
(Firmado electrónicamente)
Fdo. Alpidio Armas González

EL SECRETARIO,
(Firmado electrónicamente)
Fdo. Francisco C. Morales Fernández

